

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 35.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

En usos de sus facultades legales, **ACUERDA:** 1) Facúltase al señor **Ernesto Alfredo Castro Aldana**, Secretario Privado, para que en nombre y representación de esta pueda contratar los servicios personales de carácter profesional o técnico, de conformidad con las Disposiciones Generales de Presupuestos; y, 2) Facúltase además al citado funcionario, para que pueda comparecer al otorgamiento de contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles y los contratos de compra de obras, bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Presidencia de la República y de conformidad con las distintas Leyes aplicables para cada caso en particular.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----  
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República**